

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE REVILLARRUZ, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Asisten:

Alcalde:

D.Andres Saiz Saiz

Concejales:

Dña M^a Isabel Saiz González

Dña Estela González Blanco

D.Fco. Javier Espinosa González

Dña M^a Elena Hernansanz

Ortega(Ausente)

Dña M^a Victoria García Calvo

D.Carlos Martínez

Martínez(Ausente)

Secretaria: Dña Ana I. Ruiz Alonso

En Revillarruz a 10 de septiembre, siendo las 20,30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los Señores al margen relacionados, previa convocatoria, para celebrar sesión ordinaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia.

1.-Aprobación de la Cuenta General del año 2017.

Por parte de la concejala Dña M^a Victoria García Calvo se hace constar:

“ Que ha recibido la convocatoria del Pleno el día 22.08.2018, que según establece la Ley artículo 84 del ROF, la documentación del Pleno ha de estar a disposición de los convocados para ser estudiada desde el día en que se convoca el Pleno.

Artículo 82 del ROF , la convocatoria del pleno debe ser realizada por el Alcalde asistido por la Secretaria, que esta de vacaciones en la fecha de la convocatoria.

Que por motivos vacacionales el Ayuntamiento ha estado cerrado en ese período, incorporándose la Secretaria que es la persona que custodia la documentación , el miércoles 5-9-2018.

El Pleno está convocado para el lunes 10-9-2016.

La Secretaria trabaja en este Ayuntamiento, lunes, martes y miércoles .

Según establece la Ley hemos de tener 2 días hábiles para poder ver y analizar la documentación.

Una vez más, como ha sucedido en varias ocasiones, se incumple la Ley, con lo que entiendo que este Pleno debe ser impugnado y suspendido y nuevamente convocado según establece la Ley.”

El Sr. Alcalde le contesta que lo lleve al Juzgado, y que continúa el Pleno.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2017, y considerando que :

1º-Cuenta con el informe de Intervención y que ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas

2º-Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, acuerda aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Revillarruz del ejercicio 2017, por mayoría absoluta.

Dña M^a Victoria García Calvo no las aprueba porque no las ha podido ver.

Dña M^a Isabel Saiz González hace constar que los dos días hábiles, a los que ha hecho referencia Dña M^a Victoria García, son el miércoles día 5 de septiembre y hoy lunes 10 de septiembre.

Dña M^a Victoria García le contesta que el día de hoy, 10 de septiembre, no computa porque es el día en que se celebra el Pleno.

2.- 2.- Aprobación de la disolución de la Entidad de Conservación SAU 7 – Las Tenadas.

Por parte de Dña M^a Isabel Saiz González se procede a la lectura del texto siguiente:

“Solicitud que presenta la Entidad de Conservación SAUR 7 el 11-5-2018, a través de su presidente Miguel Angel López Muñoz, para *“que se adopte el acuerdo de asumir por parte de este Ayuntamiento las gestiones de esta Entidad de Conservación, una vez disuelta”*.”

Adjunta Acta de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 28-11-2017, a las 20 horas, en su punto 2.- Estudio y toma de decisiones sobre la continuidad de la Entidad de Conservación.

..... “Se explica que hay que informar al Ayuntamiento para que someta en un pleno la recepción de la urbanización”

Solicitado informe a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento le emite con fecha 7-8-2018.

Habiendo una fase la 6^a, que no consta su recepción, se busca en los archivos del Ayuntamiento, todo lo referente a la Entidad de Conservación, encontrando todo lo que a continuación se detalla:

ENTIDAD DE CONSERVACIÓN S.A.U.R.-7:

DOCUMENTO 1.- PLENO 29-7-2003 aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad y otorgar escritura de Constitución de la Entidad de Conservación

“Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación del S.A.U.R. 7 de Revillarruz, presentados por Promociones e Inversiones Campoabierto S.L.

Designar como vocal, que represente a este Ayuntamiento, en tal Entidad a Doña Raquel de la Fuente Muñoz, concejal de esta Corporación, para que forme parte de la Junta de Gobierno de la citada Entidad de Conservación.

Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, D. Samuel Velasco Sáiz, para intervenir y otorgar escritura de constitución de la Entidad de Conservación del S.A.U.R. 7 de Revillarruz, en nombre de este Ayuntamiento”.

DOCUMENTO 2.- Estatutos de la Entidad de Conservación del SAUR-7.

DOCUMENTO 3.- Informe del letrado sobre la legalidad Estatutos de la Entidad de Conservación de fecha 25-7-2003, que se someten a la aprobación municipal.

DOCUMENTO 4.- PLENO 21-10-2003

“Concesión de licencia de primera ocupación a Promociones e Inversiones CampoAbierto de las viviendas correspondientes a las parcelas del S.A.U. 7 de Revillarruz siguientes:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 53, 54,55, 56,57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66”

- viviendas 1 2 3 4 53 54 55 56 57 58 59 30 – informe 20-11-2003 1ª ocupación
1ª fase certificado final obra 18-9-2003
- viviendas 5 6 7 8 61 62 63 64 65 66 – informe 20-11-2003 1ª ocupación
- certificado final obra 1ª fase 12-9-2003 – informe 20-11-2003 Fase 1ª

Punto 4.- Licencias obras. Apartado 8

Aprobación de la recepción de las obras correspondientes a la urbanización del P.P. del S.A.U. 7 de Revillarruz estando las obras concluidas en el ámbito de la 1ª fase (referente al final de obra de urbanización del Plan Parcial del S.A.U. 7 de Revillarruz) y de acuerdo con el proyecto de urbanización correspondiente”.

DOCUMENTO 5.- PLENO 21-10-2003 aprobar definitivamente la Constitución de la Entidad de Conservación

Punto 3.- Aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del SAUR 7 de Revillarruz.

“Aprobación definitiva de la constitución de la Entidad de Conservación del S.A.U.R. 7 de Revillarruz (Burgos) constituida mediante Escritura Pública otorgada ante la fe del Notario Don José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, con fecha 13 de octubre de 2003 y número 2.502 de Protocolo”.

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN- SERVICIO TERRITORIAL DE BURGOS.

“Proceder a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Acuerdo de Aprobación de la Entidad de Conservación del S.A.U.R.-7, adoptado por el Ayuntamiento de Revillarruz en el Pleno de 21 de Octubre de 2003.

Archivar un Ejemplar en los Estatutos de la Entidad de Conservación.

Notificar a su Presidente la inscripción realizada”.

Se notifica el 15-12-2003, efectos el 5-12-2003, que es el acuerdo.

DOCUMENTO 6.- Documento de 15-10-2003 con lo que hay que llevar al pleno de 21-10-2003.

DOCUMENTO 7.- Escritura pública de Constitución de Entidad de Conservación de fecha 13-10-2003 Protocolo NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DOS (2.502)

DOCUMENTO 8.- PLENO 9-12-2003 recepción 9 a 12 y de 67 a 72

“Conceder licencia de obras para la construcción de 16 viviendas: 51, 52, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98 correspondientes a la 5ª fase a Promociones e Inversiones Campoabierto.

.....

- certificado final obra 5ª fase 26-4-2005 - viviendas 51 52 89 90 93 94
- certificado final obra 5ª fase 29-3-2005 - viviendas 83 84 85 86 87 88 95 96 97 98

Asimismo se concede licencia de primera ocupación a las viviendas siguientes: 9, 10, 11, 12, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 (Deberá presentar el certificado conjunto visado original por los respectivos colegios del final de obra de la 71 y 72) así mismo, los muros de armarios de instalaciones situados frente a las viviendas deberán tener un acabado más estético (pintura, revoco), en éstas.”

- 1ª fase certificado final obra 8-10-2003 viviendas 9 10 11 12 67 68 69 70
- 1ª fase certificado final obra 12-9-2003

Informe licencia primera ocupación 5-12-2003 viviendas 71 y 72 (deficiencias)

Informe licencia primera ocupación 5-12-2003 viviendas 9 a 12 y 67 a 70 (deficiencias)

DOCUMENTO 9.- PLENO 3-2-2004 primera ocupación 13 a 20 y de 73 a 76.

“Se concede licencia de primera ocupación a las viviendas siguientes: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 73, 74, 75 y 76 y deberá tener en cuenta el informe adjunto del técnico de fecha 2 de enero de 2003 en relación a los muros de los armarios”.

- certificado final fase 1 parcial 4 (solo hay planos) falta documentación Diciembre 2003 Viviendas 13 a 20 y de 73 a 76

DOCUMENTO 10.- PLENO 30-3-2004 recepción 2ª fase. Primera ocupación 21 a 32 y 37 a 40.

Punto 1.- Licencia de obras. Apartado 4. Primera ocupación de las viviendas 21 a 32 y 37 a 40. Final obra 2ª fase.

“Conceder licencia de primera ocupación de las viviendas siguientes:

Viviendas del S.A.U.R.-7 de Revillarruz de la 21 a 32 (ambas inclusive) y de las 37 a la 40 (ambas inclusive)”.

“Se procede a la recepción de las obras del final de obra de la urbanización de la 2ª fase del S.A.U.R.-7”.

Informe del técnico de fecha 26-3-2004 de la licencia de primera ocupación Fase 2.

- certificado final obra 3-2-2004 fase 2ª Viviendas 21 a 32 37 a 40 (ambas inclusive).

DOCUMENTO 11.- PLENO 18-5-2004 recepción 3ª fase

“Se procede a la recepción de las obras del final de obra de la Urbanización de la 3ª fase del S.A.U.R.-7”.

Informe de 17-5-2004 final de obra fase 3ª.

DOCUMENTO 12.- PLENO 20-7-2004 recepción 4ª fase, licencia 1ª ocupación 3ª fase y licencia 1ª ocupación 4ª fase.

“Se concede licencia de primera ocupación a las viviendas siguientes:

1.- De la Tercera Fase del S.A.U.R.-7: 41, 42, 43, 44, 49, 60 y de la 131 a la 140 ambas inclusive.

– certificado final obra 15-4-2004 3ª fase Final obra viviendas fase 3ª marzo 2004 41
42 43 44 49 50 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140

Informe licencia primera ocupación 19-7-2004 viviendas 41 a 44 49 50 y 131 a 140

2.- De la Cuarta Fase del S.A.U.R.-7: de la 77 a la 82 ambas inclusive y de la 99 a 104 ambas inclusive.

– 1ª ocupación 4ª fase de la 77 a 82 99 a 104
certificado final obra 77 78 79 80 81 82 99 100 101 102 103 103 fecha
15-4-2004

Informe licencia primera ocupación 19-7-2004 viviendas 77 a 82 y 99 a 104.

Informe final de obra fase 4ª de 19-7-2004.

3.- Se recepciona las obras de urbanización, por parte de este Ayuntamiento, de la 4ª fase, de acuerdo con el proyecto de urbanización correspondiente”.

AÑO 2005 – aprobación del PROYECTO fase 6ª subfases A B C D E.

Febrero 2005 FASE A incluye las parcelas 105 a 108 incluidas y de 127 a 130 incluidas

Junio 2005 FASE B incluye las parcelas de la 109 a 112 incluidas

Junio 2005 FASE C incluye las parcelas de 113 a 116 incluidas

Junio 2005 FASE D incluye las parcelas de 123 a 126 incluidas

Junio 2005 FASE E incluye las parcelas de 119 a 122 incluidas

DOCUMENTO 13.- PLENO 3-5-2005 5ª fase recepción. Licencia primera ocupación 83 a 90, 93 a 98, 51 y 52.

Punto 2.- Licencia de obras. Apartado 4 y apartado 5 final de obra

“Conceder la Licencia de Primera Ocupación a Promociones e Inversiones CampoAbierto, S.L. de las viviendas correspondientes a las parcelas del S.A.U.R.-7 de Revillarruz siguientes: 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 51, 52.”

Informe primera ocupación 28-4-2005 viviendas 51 52 89 90 93 94

Informe primera ocupación 28-4-2005 viviendas 83 a 88 y 95 a 98.

Punto 2.- Licencia de obras. Apartado 6 Recepción obras urbanización fase 5ª.

“Aprobación de la recepción de las obras correspondientes a la urbanización del P.P. del S.A.U.R-7 de Revillarruz estando las obras concluidas en el ámbito de la 5ª fase y de acuerdo con el proyecto de urbanización correspondiente”.

Informe de 29-4-2005 final de obras de la fase 5ª.

DOCUMENTO 14.- PLENO 3-10-2006 Punto 3- se deniega la licencia de final de obra de la urbanización. No se receptionan las obras de urbanización.

“3.- Recepción obras 6ª fase del S.A.U.R.-7 y licencia de 1ª ocupación.

Conceder la Licencia de Primera ocupación a Promociones e Inversiones CampoAbierto, S.L. de las viviendas correspondientes a las parcelas del S.A.U.R. 7 de Revillarruz siguientes: 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130”.

Se le deniega la licencia final de obra de Urbanización. No se receptionan las obras de urbanización”.

- certificado final obra 10-7-2006 fase 6ª viviendas 105 106 107 108 127 128 19 130
- certificado final obra 22-8-2006 fase 6ª subfase B viviendas 109 110 111 112
- certificado final obra 10-7-2006 fase 6ª subfase D viviendas 123 124 125 126
- certificado final obra 20-7-2006 fase 6ª subfase C viviendas 113 114 115 116
- certificado final obra 26-7-2006 fase 6ª viviendas 119 120 121 122
- certificado final obra 22-8-2006 fase 6ª viviendas (111 112 113 114 115 116 119 120 121 122 123 124 sin comprobar esto)

Informe para la concesión de licencia primera ocupación 2-10-2006
Informe final de obra fase 6ª fecha 2-10-2006. (con deficiencias)

DOCUMENTO 15.- PLENO 30-10-2007 punto 1- se deniega la urbanización 6ª fase y última.

“1- Resolución del recurso de reposición interpuesto por Promociones e Inversiones Campo Abierto, S.L.

Por doña Judith Llave Cano en nombre y representación de la Compañía Mercantil Promociones e Inversiones Campo Abierto, S.L., se presenta recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno, de fecha de 3 de octubre de 2006, que deniega la recepción de la Urbanización de la 6ª y última fase del Sector S.A.U.R. -7 de Revillarruz.

Visto el Informe jurídico, al respecto se acuerda desestimar dicho recurso de reposición referente a la denegación de la recepción de la Urbanización de la 6ª fase y última del sector S.A.U.R.-7 de Revillarruz, en base a los argumentos establecidos en el citado informe, el cual asimismo se ratifica.

Se le entregará una copia del citado informe jurídico para su conocimiento.”

Recurso de Reposición interpuesto el 2-10-2007 por burofax
Informe jurídico de Severino García Pérez 29-10-2007.

DOCUMENTO 16.- Informe del técnico de fecha 26-6-2008, señalando las incidencias que hay en la Urbanización.

DOCUMENTO 17.- Interposición de recurso contencioso-administrativo 3/2008 de Promociones e Inversiones Campoabierto, S.L. contra el Ayuntamiento de Revillarruz. 7-1-2008

Sentencia del Juzgado Contencioso/Administrativo 30-7-2010 firme, del procedimiento ordinario 3/2008. ... *“en consecuencia, declarando formalmente la recepción de la urbanización solicitada desde el momento en que se ha producido el silencio administrativo, es decir desde el día 12 de diciembre de 2006.”*

DOCUMENTO 18.- PLENO 24-10-2011 punto 10 Revisión de Entidades Urbanísticas de Conservación.

“10.- Revisión de Entidades Urbanísticas de Conservación.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a dar lectura del informe jurídico emitido por el Abogado Municipal sobre la normativa relacionada con las Entidades Urbanísticas de Conservación, tanto en su aspecto temporal como de su efectividad, funciones y demás cuestiones que en ellas inciden.

Enterados del mismo y siguiendo lo dispuesto en el citado informe jurídico, propone mantener una reunión con los dos SAU existentes el SAU 7 y SAU 2, para dar a conocer la situación en la que se encuentran e informarles que este Ayuntamiento va a asumir los gastos de conservación y mantenimiento de dichas urbanizaciones (SAU 7 y SAU2), para el día 31 de octubre a las 19,00 horas.

Por parte de la concejala doña Elena Hernansanz se hace constar que ahora el Ayuntamiento tiene dinero pero a la larga se va a endeudar el Ayuntamiento y no va poder asumir dichos gastos.

Se procede a la votación: En cuanto a que el Ayuntamiento asuma los gastos de conservación y mantenimiento del SAU 2, votan a favor los concejales: D. Germán Marín y Doña M^a Pilar Grao.

Se abstienen, Doña Elena Hernansanz.

El Sr. Alcalde y el concejal D. José María Santamaría se abstiene por ser parte interesada.

En cuanto al SAU 7, votan a favor: El Sr. Alcalde y el concejal D. José María Santamaría.

Se abstiene; Doña Elena Hernansanz.

Los concejales D. Germán Marín y Doña María Pilar Grao se abstienen por ser parte interesada.”

Informe jurídico de Severino R. García de 4-10-2011.

Toda esta documentación y sus documentos, se hace llegar a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, a través del correo electrónico el 18-8-2018, dándonos respuesta de la recepción del mismo el 6-9-2018 (por encontrarse de vacaciones) y emitiendo un nuevo informe el 7-9-2018, en base a todo lo anteriormente facilitado, exponiendo en su apartado III-. CONCLUSIONES:

“PRIMERA: Habiéndose acordado por la Entidad de Conservación SAUR-7 su extinción por Junta General Ordinaria de 28 de noviembre de 2017 y solicitado al Ayuntamiento de Revillarruz el acuerdo oportuno para asumir las gestiones de la Entidad de Conservación, procedería acordarse la disolución de la Entidad de Conservación, asumiendo el Ayuntamiento desde dicha fecha, y de forma formal, el mantenimiento de la urbanización.

SEGUNDA: Para la adopción del acuerdo, el Ayuntamiento debe comprobar que la Entidad de Conservación ha cumplido sus fines, y ha entregado la urbanización en su totalidad. En el presente caso, dado que consta la recepción expresa de las cinco primeras fases de la urbanización y la recepción de la sexta por silencio administrativo, con efectos a partir del 12 de diciembre de 2006, con el transcurso de los correspondientes plazos de garantía, deben entenderse cumplidos los fines de la entidad y procedería acordar su disolución.

TERCERA: Sin perjuicio de lo anterior, la disolución de la Entidad de Conservación procedería en todo caso, una vez transcurridos quince años desde su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas, esto es, a partir del 5 de diciembre de 2018, previa solicitud, tras dicha fecha, de los representantes de la Entidad aportando el acuerdo correspondiente donde acuerden su disolución por transcurso del plazo.

CUARTA: Una vez acordada la disolución de la Entidad de Conservación, ésta deberá liquidarse, para que, junto con el acuerdo de disolución inste la extinción de la Entidad ante el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras (de Urbanismo) de Castilla y León.

Es todo lo que tengo a bien informar a la vista de los antecedentes y documentación facilitada, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Burgos a 7 de septiembre de 2018.

El presente informe jurídico sustituye y deja sin efecto cualquier otro anterior relativa a la misma cuestión, al haberse recibido y examinado documentación de la que inicialmente no se tenía constancia.”

Según todo lo expuesto anteriormente, en su conclusión TERCERA, *“a partir del 5 de diciembre de 2018, previa solicitud, tras dicha fecha, de los representantes de la Entidad aportando el acuerdo correspondiente donde acuerden su disolución por transcurso del plazo.”*, ya que en su conclusión SEGUNDA *“...con el transcurso de los correspondientes plazos de garantía, deben entenderse cumplidos los fines de la entidad y procedería acordar su disolución”*.

Por lo que este punto queda pendiente de lo expresado en el punto anterior, para que se solicite a este Ayuntamiento a partir del 5 de diciembre la disolución de esta Entidad de Conservación.”

Dña M^a Victoria García manifiesta que si era necesario leer todo lo que ha leído, que se debería haber hecho un resumen, que era la primera vez que se leía toda la documentación referente a un punto del orden del día, que ha habido plenos donde ella ha solicitado que se le

explicara algo referente al punto a tratar en el pleno y la respuesta que se la ha dado en diversas ocasiones es que hay estaba la documentación y es por lo que no entiende porque se ha leído toda la documentación de este expediente.

Dña M^a Isabel Saiz le contesta que este Ayuntamiento ha estimado que era necesario leer todo.

3.- Aprobación de la certificación y pago de la factura correspondiente a la obra de ejecución del proyecto de pavimentación de las Calles: Las Eras, Calzada, La Piñuela, Las Hilagas y Cantera de Revillarruz.

Habiéndose presentado por el Técnico el certificado final de obra y vista la factura n.º. 108/18, presentada Construcciones Calidad, S.L. por un importe de 139.962,49 euros, correspondiente al proyecto llevado a cabo en las Calles Las Eras, Calzada, La Piñuela, Las Hilagas y Cantera de Revillarruz, se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por mayoría absoluta.

Dña M^a Victoria García Calvo se abstiene.

4.- Aprobación de la certificación y pago de la factura correspondiente a la ejecución del proyecto técnico para la sustitución de la cubierta y rehabilitación de la Iglesia San Pedro Apóstol de Humienta.

Habiéndose presentado por el Técnico el certificado final de obra y vista la factura n.º. 44, presentada José María Hernando por un importe de 49.492,52 euros, correspondiente al proyecto llevado a cabo en la Iglesia San Pedro Apóstol de Humienta-Revillarruz.

Dña M^a Victoria García pregunta si hay autorización del arzobispado.

El Sr. Alcalde le contesta que si que la hay.

Dña M^a Victoria García le dice que la quiere ver y hace constar que no se la enseña.

También pregunta si el Arzobispado aporta dinero a esta obra y que conste en acta que no le contestan.

Dña M^a Isabel Saiz le dice que en la documentación hay un convenio de goteras del Ayuntamiento y el Arzobispado.

Dña M^a Victoria García le contesta que no está en la documentación y que esconden documentación.

Se procede a la votación para su aprobación : Se aprueba por mayoría absoluta.

Dña M^a Victoria García Calvo no lo aprueba por la poca transparencia que hay en el tema.

5.- Acuerdo a tomar sobre las fincas propiedad del Ayuntamiento, intrusismo y PAC.

Se da paso a la Secretaria-Interventora para la explicación de este punto.

Dña M^a Victoria García Calvo manifiesta que la firma de la solicitud de informe a la Diputación de Burgos para la posibilidad de reclamar tanto colectivamente como individualmente, a los particulares para que dejen de ocupar esos terrenos, trámite a realizar y la firma de las notificaciones de las convocatorias de los Plenos no coincide.

También pregunta porqué tiene que ser la Sra Secretaria la que tiene que explicar este punto, ya que debería ser el Sr. Alcalde.

Se procede a la lectura del citado informe de la Diputación de Burgos.

Se acuerda por mayoría absoluta iniciar el procedimiento de recuperación de las parcelas intrusadas, indicadas en el estudio técnico realizado por Sigma .ITC de fecha enero 2014.

Dña Estela González Blanco se abstiene porque igual que se ha hecho un levantamiento topográfico sobre fincas rústicas debería hacerse sobre las fincas urbanas , y el levantamiento se ha hecho sobre el catastro y el catastro no da propiedad.

6.- Aprobación provisional del Texto Refundido 3 de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Revillarruz, referente al polígono 502 parcela 90, promovida por D. Justo Polanco Prado y Doña Ana López León.

Se ha procedido a la subsanación del documento técnico, como consecuencia de lo señalado por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, Sección de Urbanismo, en su escrito de 17 de julio de 2018), número de expediente 124/16w, habiéndose confeccionado para ello el Texto Refundido 3, en el cual:

En cuanto a la CLASIFICACIÓN de los terrenos

Se han modificado los accesos a la parcela tal y como queda establecido en el artículo 1. Análisis e información de la memoria referente a la modificación puntual, en concreto, en el apartado, 1.5.3. Redes de servicio existentes (página 5) y más concretamente en el punto 1.5.3.5 Infraestructura viaria (página 6) donde se establecen dos accesos a la parcela uno de ellos por la Calle El Prado y el restante por la carretera local BU-V-9011.

Además de quedar recogido concretamente en este apartado también se hacen referencia a los accesos de la parcela en su nuevo apartado, definido como: 1.7. Cumplimiento Exigencias CTE-DB-SI (página 7), en el cual se recogen las especificaciones técnicas que han de cumplir los citados accesos según lo establecido por el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios.

En referencia al carácter de la parcela, como se cita en el informe, se trata de una parcela de grandes dimensiones. De manera que en el apartado 1.2. Objeto de la Modificación (página 3) del Análisis e Información, y 2.1. Modificación Propuesta (página 7) de la Memoria Vinculante, se determina la parcela según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito Provincial de Burgos como una parcela de grandes dimensiones.

En cuanto a la CALIFICACIÓN de los terrenos

Se ha modificado la calificación propuesta en cuanto a los parámetros de superficie edificable máxima y n° máximo de viviendas, quedando la ordenanza como la anteriormente establecida “Ordenanza de Ampliación de Casco” de tal forma que se favorece el “*desarrollo urbano compacto*” como establece el artículo 5 del RUCyL. Todo ello queda contemplado en el apartado 2.3. Influencia de la Modificación sobre las N.N.S.S. (página 10)

En cuanto al cumplimiento de la NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.

Se justifica el artículo 173 del RUCyL así como el artículo 11.2. de las “Normas Urbanísticas Regulatoras. Memoria Justificativa” de las NNSS, aplicando el módulo correspondiente a la Ordenanza. Las citadas modificaciones quedan reflejadas en los apartados 2.1. Modificación

Propuesta (página 7) 1.2. Objeto de la Modificación (página 3) y 2.6. Justificación del artículo 173 del RUCyL (página 11).

En cuanto a la DOCUMENTACIÓN:

En el conjunto de la memoria se ha sustituido la terminología empleada, adecuándola a los términos propios que establece la normativa.

Se corrige el apartado 2.2. Justificación de la conveniencia de la modificación (página 9) actualizando la terminología empleada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Revillarruz, así como a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Provincial de Burgos.

Del mismo modo, se subsana el error en el apartado 1.1. Antecedentes (página 2), del Análisis e Información, donde se modifica la fecha de aprobación de las NNSS.

En cuanto a los INFORMES SECTORIALES:

Se justifica mediante un nuevo apartado, en concreto, el 1.8. Afección y Riesgos de la Modificación Puntual (pagina 7)

Se requiere de informe técnico, el cual es emitido con fecha 20-8-2018, se informa “*FAVORABLEMENTE en lo referente al cumplimiento del Documento Básico Seguridad en caso de incendio*”.

Por lo cual, se procede a la votación para la 3ª aprobación provisional de la modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Revillarruz Texto Refundido 3, con las modificaciones resultantes, como consecuencia de todo lo señalado y así queda reflejado todo ello en sus correspondientes apartados, (los cuales se han señalado anteriormente), así como el informe técnico.

Se aprueba por mayoría absoluta.

Dña Mª Victoria García se abstiene.

7.- Aprobación provisional de las Normas Urbanísticas promovidas por el Ayuntamiento de Revillarruz.

Se ha procedido a la redacción de nuevos documentos:

catálogo de bienes,

normas urbanísticas,

memoria informativa,

memoria vinculante,

relación de cambios producidos sobre la aprobación inicial y contemplado las alegaciones,

estudio ambiental estratégico de Julio 2018, que recoge los informes sectoriales

catálogo municipal de bienes integrantes del patrimonio arqueológico y normas para su protección,

para la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas, en la que se incluyen los cambios producidos sobre la aprobación inicial, que consisten en:

ALEGACIONES

Durante el periodo de exposición al público de la fase de Aprobación Inicial se han presentado trece alegaciones formalmente, en respuesta a la inquietudes generales y particulares de la ordenación del término municipal.

De las mismas doce han sido estimadas, siendo la restante contestada de forma aclaratoria únicamente.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE REVILLARRUZ.

ALEGACIÓN Nº 1: D. RAFAEL PÉREZ MUÑOZ

REGISTRO DE ENTRADA 2017-E-RC-147

FECHA DE PRESENTACIÓN 24/03/17

En relación con la parcela de la Calle Mayor nº 66 con referencia catastral 6456714VM4765N0001AI solicita la modificación de la Ordenanza nº 2 de Ampliación de Casco en lo que a los retranqueos mínimos a linderos laterales para edificación aislada se refiere, haciendo su parcela inedificable.

SE ESTIMA la alegación modificando la ordenanza en el sentido solicitado, permitiendo el adosamiento a los linderos laterales al comprobar la normativa en vigor que lo permitía, la consolidación de dicha tipología en el término municipal y la existencia de varias parcelas con la misma característica y problemática.

ALEGACIÓN Nº 2: PRIMITIVO SAIZ BLANCO

REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-148

FECHA DE PRESENTACIÓN 27-03-2017

En relación con la parcela de la Calle Mayor nº 64 con referencia catastral 6456713VM4765N0001WI solicita la modificación de la Ordenanza nº 2 de Ampliación de Casco en lo que a los retranqueos mínimos a linderos laterales para edificación aislada se refiere, haciendo su parcela inedificable.

SE ESTIMA la alegación modificando la ordenanza en el sentido solicitado, permitiendo el adosamiento a los linderos laterales al comprobar la normativa en vigor que lo

permitía, la consolidación de dicha tipología en el término municipal y la existencia de varias parcelas con la misma característica y problemática.

ALEGACIÓN Nº 3: LEONOR SAIZ ARNÁIZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-154
FECHA DE PRESENTACIÓN 28-03-2017

En relación con la parcela de la Calle Mayor nº 68 con referencia catastral 6456715VM4765N0001BI solicita la modificación de la Ordenanza nº 2 de Ampliación de Casco en lo que a los retranqueos mínimos a linderos laterales para edificación aislada se refiere, haciendo su parcela inedificable.

SE ESTIMA la alegación modificando la ordenanza en el sentido solicitado, permitiendo el adosamiento a los linderos laterales al comprobar la normativa en vigor que lo permitía, la consolidación de dicha tipología en el término municipal y la existencia de varias parcelas con la misma característica y problemática.

ALEGACIÓN Nº 4: JOSE LUIS GARCÍA-GALLARDO MARTÍN-COBOS
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-163
FECHA DE PRESENTACIÓN 03-04-2017

En relación con la parcela localizada como Calle Cantera nº 4 de Revillarruz, identificada catastralmente como rústica (referencia 6058401VM4765N0000LU) y urbana (referencia 60584401VM4765N0001BI), con una superficie gráfica total de 11.531 m2 y un frente a vía pública de 203 metros, calificada en el documento aprobado inicialmente como SUC, Ordenanza nº 2 de Ampliación de Casco y conforme al los parámetros de edificabilidad que se prevén en la misma, solicita se considere únicamente como suelo urbano consolidado la franja de terreno con acceso a vía pública de fondo 25 metros desde la alineación, considerándose el resto como SR común.

SE ESTIMA la alegación propuesta al considerar coherente con la aplicación de las directrices marcadas por las NNSS de ámbito provincial de Burgos, en lo referente a incluir únicamente como SUC la franja de 25 metros comprendida desde la alineación. El resto, será clasificado como SR común.

ALEGACIÓN Nº 5: MIGUEL ARAICO SANTA CRUZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-165
FECHA DE PRESENTACIÓN 06/04/2017

Considera que en documento aprobado inicialmente, el Plan Parcial del “Encinar de Humienta” no se ajusta en todo su perímetro y servidumbres al mencionado plan parcial aprobado en su día por la Junta de Castilla y León en 1971, solicitando su corrección.

SE ESTIMA la alegación propuesta. La planimetría que ha servido de base para la realización de las NNUUMM es la catastral actual. Se ha comprobado el documento de aprobación definitiva del Plan Parcial “El Encinar de Humienta” y difiere con respecto al documento de las NNUUMM en algunos puntos, concretamente en la definición del perímetro de la urbanización, sobre todo en su lindero Norte. Se procede a su corrección al estimarse más exhaustiva la definición que se da en el Plan Parcial y se adapta y corrige en ese sentido en el documento para su aprobación definitiva.

ALEGACIÓN Nº 6: DANIEL GÓMEZ GUTIÉRREZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-168
FECHA DE PRESENTACIÓN 06-04-2017

Solicita la corrección en el documento aprobado inicialmente en relación con la parcela nº 22B de la Urbanización “El Encinar de Humienta”, al lindar al sur con camino público que no aparece en el mismo.

SE ESTIMA la alegación propuesta al verificar la existencia de camino público el cual linda con parcelas nº 22B y 30C de dicha urbanización, procediendo a reflejar el mismo en la documentación gráfica de las NNUUMM.

ALEGACIÓN Nº 7: BASILIA CALVO SAIZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-175
FECHA DE PRESENTACIÓN 10-04-2017

Solicita que la finca catastral 6257128UM4765N0001GI pase a ser íntegramente rústica y no una parte de ella, urbana.

SE ESTIMA la alegación propuesta. Una vez consultada la cartografía existente, concretamente el plano de ordenación y clasificación del municipio de Revillarruz, se comprueba que dicha parcela se encuentra justo en el límite del suelo urbano, pudiendo considerarse en este caso como suelo rústico.

ALEGACIÓN Nº 8: RAFAEL SÁIZ GONZALEZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-181
FECHA DE PRESENTACIÓN 18-04-2017

Solicita que las parcelas de Revillarruz nº 5859110VM4755N0001DR y nº 5859111VM4755N0001XR sean calificadas como suelo urbano.

SE ESTIMA PARCIALMENTE la alegación presentada.

Las condiciones y criterios para la clasificación como suelo urbano se hayan establecidos en los arts. 11 y 12 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en los arts. 23 a 26 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero. Así, el art. 11 LUCYL dispone: “se clasificarán como suelo urbano los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población, y que por tanto, cuenten con acceso público integrado en la malla urbana, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico”; siendo el art. 12 de dicha Ley, el que regula las diferentes categorías de suelo urbano.

Por su parte, el Reglamento de Urbanismo, en su art. 23 configura el suelo urbano como el conjunto de terrenos ya urbanizados o incorporados al proceso de urbanización, y conforme al art. 25 RUCYL, se incluirán dentro de la categoría de suelo urbano consolidado, los terrenos que tengan la condición de solar—conforme a los criterios establecidos en el art. 24 RUCYL— así como los que puedan alcanzar dicha condición mediante actuaciones urbanísticas de gestión aislada.

Por lo tanto, la clasificación de un terreno como suelo urbano, ya sea consolidado o no consolidado, no es algo que quede destinado a la voluntad del planificador, sino que sólo pueden y deben ostentar dicha clasificación, los terrenos que cumplan legalmente los requisitos fijados para ello.

Las parcelas del solicitante, dada su profundidad, reúnen los requisitos precisos por la normativa vigente para ser considerados suelo urbano solo en parte, por lo que únicamente puede incluirse dentro del perímetro del suelo urbano la parte correspondiente a los 25 metros a contar al interior, desde la alineación establecida.

ALEGACIÓN Nº 9: ARÁNZAZU BLANCO SAIZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-183
FECHA DE PRESENTACIÓN 18-04-2017

Se manifiesta que los planos de ordenación han calificado como vial público la parte oeste de la parcela rústica del polígono 505, parcela 244 al sitio de Valdecarros de Revillarruz, con referencia catastral 09326A505002440000FE, de la que es titular la alegante, cuando en realidad, se trata de parte de dicha finca, de titularidad privada.

SE ESTIMA la alegación propuesta. Una vez consultada la planimetría y realizada inspección sobre el terreno, se establece que urbanísticamente y sobre todo en suelo rústico, no tiene sentido la generación de un vial público en fondo de saco para dar acceso a una única parcela, de titularidad municipal y de carácter patrimonial que según su descripción, no linda con ningún camino— tal y como consta y se describe en el Inventario de Bienes Municipal— a la cual puede accederse a través de la preceptiva servidumbre de paso que, conforme a las normas de derecho civil, está constituida o puede constituirse. Del mismo modo, se proyecta un único camino de Revillarruz a Los Ausines, sin ramales o accesos en fondo de saco, por lo que esta zona no se considera pública a ningún efecto.

ALEGACIÓN Nº 10: ARACELI SÁIZ SÁIZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-184

FECHA DE PRESENTACIÓN 18-04-2017

Solicita se le aplique a la parcela sita en Calle Real nº 11, con referencia catastral nº 6157201VM4765N0001XI la Ordenanza nº 2 de Ampliación de Casco.

SE ESTIMA la alegación presentada al comprobar la realidad existente, encontrándose dicha parcela en el extrarradio del municipio, existe en la misma una vivienda aislada y convive en una zona donde se da dicha tipología por lo que parece lógico aplicar la ordenanza solicitada.

ALEGACIÓN Nº 11: CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-200
FECHA DE PRESENTACIÓN 27-04-2017

Solicita la inclusión de terreno en Humienta como suelo rústico de protección natural al tratarse de un arroyo.

SE ESTIMA la alegación presentada, al comprobar la existencia del mismo y la procedencia de la clasificación propuesta.

ALEGACIÓN Nº 12: MARIA VICTORIA GARCÍA CALVO Y OTRA
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-206
FECHA DE PRESENTACIÓN 28-04-2017

Solicitan aclaración sobre el punto 6.3 de la Ordenanza nº2 “Ampliación de Casco” en cuanto al coeficiente de edificabilidad.

En segundo lugar, y en relación con la finca de la Calle del Río n° 18, con referencia catastral n° 6157206VM4765N0001ZI se solicita la regularización en su delimitación con respecto a la alineación de la calle.

SE ESTIMAN las alegaciones propuestas. Comprobada la Ordenanza n° 2 de “Ampliación de Casco”, se constata la existencia de un error descriptivo en su redacción. Por tal motivo se define que la edificabilidad resulta de aplicar el coeficiente de 0,8m² por metro cuadrado de parcela.

En referencia a la definición de la parcela sita en Calle del Río n° 18, se mantiene la dada en las NNUUMM. Una vez girada visita y consultados los servicios jurídicos municipales se atestigua que sobre la misma existe una servidumbre de paso para dar acceso a parcelas colindantes, suscrita entre los particulares afectados, y no un camino o suelo público, por lo que por dicho motivo no procede su reflejo en las normas. Dado que el planeamiento urbanístico no interfiere en cuestiones de propiedad ni derechos reales entre particulares, la propietaria de la parcela deberá ajustarse a la servidumbre que exista constituida por y para su parcela, independientemente de la descripción y/o clasificación que refleje las NUM.

ALEGACIÓN N° 13: PABLO GÓMEZ BLANCO Y OTRA
REGISTRO DE PRESENTACIÓN 2017-E-RC-210
FECHA DE PRESENTACIÓN 03-05-2017

En relación con las parcelas catastrales 5458408VM4755N0001GR, 5458409VM4755N0001QR, y 5458411VM4755N0001GR manifiestan su oposición a su clasificación como suelo rústico.

SE DESTIMA su alegación, dado que examinada la ordenación propuesta, el administrado incurre en error, ya que se constata que todas las parcelas referenciadas se clasifican y se mantienen como suelo urbano consolidado y no como rústico como manifiesta el mismo.

INFORMES SECTORIALES

INFORME DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, VIAS Y OBRAS

Se ha modificado la nomenclatura de la carretera de titularidad provincial a su paso por el término municipal, BU-V-9011

INFORME MINISTERIO ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

En el documento de Normativa Urbanística se han definido todas las referencias descritas en el informe relativas a la legislación sectorial de telecomunicaciones. De manera que ha quedado actualizada a la normativa actualmente en vigor.

INFORME DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y URBANISTICO A MUNICIPIOS.

En relación a la ordenación propuesta para la AA3 en el municipio de Humienta, se ha modificado acorde a los criterios del RUCyL clasificándolo como suelo urbanizable SUR5, cambios que han sido efectuados tanto en memorias como planos.

Se ha justificado en la memoria la definición del perímetro del desarrollo El Encinar de Humienta, el cual acomoda su definición de perímetro al Plan Parcial aprobado definitivamente por la CTU.

Se ha completado la memoria vinculante en aras de definir el modelo territorial elegido con referencias concretas. Así mismo se ha determinado los nuevos ámbitos indicando su alcance en el resumen ejecutivo.

El catálogo arquitectónico ya contaba con documentación fotográfica y fichas, por lo que se considera un error de transcripción en la copia digital o similar.

Se ha dado cumplimiento a los requerimientos descritos en dicho informe.

INFORME JUNTA DE CASTILLA Y LEON .SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA

Se han incluido en el Catalogo arquitectónico nuevos elementos consistentes en:

- Molino en Olmosalbos
- Fuente y Manantial en Revillarruz
- Las Escuelas en Revillarruz
- Venta La Petra en Revillarruz
- Casa La Maestra en Revillarruz
- Potro en Humienta

Así mismo se ha justificado la no inclusión de los dos puentes sobre el rio Ausín.

Sobre el BIC, Torre de Olmosalbos, se ha ampliado la documentación fotográfica descriptiva, se han incluido referencias en memoria relativas a su condición de BIC y su protección y tramitación.

Se ha modificado la ordenanza de Casco Antiguo limitando la altura a baja + 2, así como determinando la altura máxima de Planta Baja en 3.50 ml.

Se ha dado cumplimiento a la inclusión y eliminación de ciertos párrafos ligados a las protecciones integrales y preventivas según informe vinculante.
Se ha dado cumplimiento completo al informe vinculante.

INFORME JUNTA DE CASTILLA Y LEON .CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Se ha incorporado en planos y memoria la Vereda de Humienta a Vegaña, con la clasificación de Suelo Rústico Protección Natural.

Se ha incorporado en planos y memoria a la clasificación de SRPN (Suelo Rústico Protección Natural) laderas con fuertes pendientes y terrenos forestales en la zona norte del término.

Se ha establecido en el documento normativo un epígrafe destinado al control de contaminación lumínica y fomento del ahorro y eficiencia energética, según la reglamentación vigente.

Así mismo, se establecido zonificación acústica de acuerdo a la Ley del Ruido.

Se ha dado cumplimiento a todo el informe vinculante.

INFORME DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.

En referencia al informe favorable de Confederación Hidrográfica del Duero, se ha incorporado

sobre el documento normativo textos relativos a las limitaciones de uso en zonas inundables y zonas de flujo preferente según el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

INFORME DEL MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Se ha incorporado la definición de la Autovía N-1 en la zona de paso por el término municipal.

Así mismo se han definido todas las líneas de protección de dicha autovía.

En el documento normativo se han incorporado todas las referencias, definiciones y determinaciones de aplicación relativas a la Ley 37/2015 de Carreteras.

Se han incluido los terrenos expropiados en la N-1 como Suelo Rústico Protección de Infraestructuras.

Se han corregido secciones de detalle con las definiciones de las zonas de protección.

En planos y memorias, se ha incorporado la definición de un vial vinculante paralelo a la carretera N-234 en su zona de paso entre la Venta La Petra y Olmosalbos, unificando el acceso de las parcelas que dan frente a esta zona.

Se ha dado cumplimiento completo al informe vinculante.

CAMBIOS

Se página de nuevo toda la documentación.

Se aportan de nuevo índices completos.

Se ha incorporado en planos Línea de Alta Tensión, clasificando la misma como Suelo Rústico Protección de Infraestructuras.

De acuerdo con el informe del equipo redactor los cambios llevados a cabo en la presente relación, son adaptación a los informes sectoriales, no considerándose sustanciales respecto a la aprobación inicial.

Se procede a la votación para la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas : Se aprueban por mayoría absoluta.

Dña M^a Victoria García no lo aprueba porque presentó alegaciones y no se le ha contestado.

8.- Aprobación inicial de la ordenanza municipal de caminos, tráfico y circulación.

Dña M^a Victoria García hace constar que en el expediente de este Pleno hay dos Ordenanzas y no sabe cual es la que se va aprobar, ya que una es de caminos rurales municipales y la otra de caminos, tráfico y circulación.

El Sr. Alcalde dice que este punto queda pendiente.

9.- Escritos presentados.

9.1. Doña Victoria Calvo Sáiz presenta escrito el 13-7-2018 solicitando *“que por parte del Ayuntamiento de Revillarruz se proceda a subsanar esta situación y se tomen las medidas que se estimen oportunas para evitar que cada vez que llueva se inunde la nave de mi propiedad”*.

Se ha mantenido conversación con su marido José María García, para que pudiera aportar alguna solución para evitar esa inundación, a lo cual el respondió *“que no es técnico y que para eso hay uno en el Ayuntamiento y que sea él el que busque la solución así como la persona que ha hecho esa obra”*

Se le da traslado al técnico en busca de una solución.

Dña M^a Victoria García dice que la modificación del trazado del camino se hizo sin traerla a Pleno y afecta a mas propietarios de la misma calle.

9.2. Se presenta escrito respuesta de D. Eduardo Calvo Gómez el 30-7-2018, al escrito por él recibido de fecha 7-6-2018.

Este pleno se da por enterado.

9.3. Solicitud de Carlos Martínez Martínez, copia de facturas completas y listado de las llamadas del teléfono público de Humienta 947 65 04 36.

Se da traslado al alcalde pedáneo de Humienta, por ser de su competencia.

Así mismo, se le comunicará que este Ayuntamiento no se hará cargo de esas facturas, que será la Pedanía la que las pague si quiere seguir teniendo ese teléfono.

9.4. D. Carlos Martínez Martínez con fecha 30-7-2018, solicita que varios vecinos de la Calle El Prado de Humienta se les repare la capa de rodadura de esa calle sita en Humienta.

Este Ayuntamiento ha hablado con vecinos de esa calle, y se le dijo que en la confección de los presupuestos del año 2019 se tendrá en cuenta su petición.

9.5. Solicitud de Elena Hernansanz Ortega el 23-8-2018, de informe de licencia de obras que se está realizando en la Calle Las Eras n.º. 15 de Revillarruz, por ser parte afectada. Se le da acceso al expediente por el departamento de administración el mismo día de su solicitud.

9.6. Solicitud de Araceli Sáiz Sáiz, la reparación de desperfectos en la escalera de la vivienda sita en la Calle Las Eras n.º. 7 de Revillarruz, por motivos de las obras realizadas en la pavimentación de las Calles de Revillarruz. Se le da orden al constructor para que proceda al arreglo de lo solicitado.

9.7. Solicitud de Araceli Sáiz Sáiz, reparación de agujero en la pared de la nave situada en la Calle Real n.º. 11 de Revillarruz, debido a las obras en el año 2016, de la carretera de acceso al pueblo. Se le da orden al constructor para que proceda al arreglo de lo solicitado.

10.- Dar conocimiento de los Decretos de Alcaldía.

10.1. Solicitud de Doña Eva Sáiz Palacios el 23-2-2018, rehabilitación de tejado en la Calle Las Eras n.º 15 de Revillarruz, referencia catastral 6358706VM4765N0001UI , se da traslado al técnico, emite informe 2-3-2018, requiriendo un proyecto de ejecución al considerarse una obra mayor, ya que no es un retejado de cubierta, sino la sustitución. Incluida la estructura del mismo. Aporta proyecto el 3-7-2018. Se le requiere el pago. Se le concede la licencia el 18-7-2018 sin perjuicio a terceros, en lo que se refiere a las goteras y servidumbres existentes.

10.2. Solicitud de D. Norberto García Velasco el 15-11-2017, cambio de puerta y ventana, en la Calle Real n.º. 18 de Humienta, referencia catastral 3953508VM4735S0001BR, se da traslado al técnico para que emita informe, siendo favorable se le requiere el pago, Se le concede licencia el 16-5-2018.

10.3. Solicitud el día 4-5-2018 de D. David Rojas Sáez, para sustitución de teja por panel sándwich imitación a teja y sustitución de puerta Calle Peñasco n.º. 3 de Revillarruz, referencia catastral 6357207VM4765N0001FI, se da traslado al técnico para que emita el informe, se le requiere el pago y se concede licencia el 4-7-2018.

10.4. Solicitud de D. Andrés Vicario Gil el 25-5-2018, reforma de la fachada en la vivienda sita en la Calle Piñuela n.º. 10 de Revillarruz, referencia catastral 6358802VM4765N0001ZI, se da traslado al técnico para que emita informe, siendo este favorable, se le requiere el pago el 7-6-2018, se le concede licencia 25-6-2018.

10.5. Solicitud el 13-7-2017 de licencia de vallado, por parte de D. Rodrigo García Zuazo, según documentación aportada, en la parcela urbana con referencia catastral 5655202VM4755N0001FR en la Calle La Muerta n.º 4 de Revillarruz. Se emite informe con fecha 1-9-2017, haciendo constar que hay un equipo de Telefonía que da servicio a la

zona, se recomienda se de traslado a la telefónica, para que retire o traslade. Al ser el informe favorable, se le requiere el 4-9-2017, para que adjunte presupuesto del vallado, así como indicar el tipo de valla (materiales, altura..) Aporta documentación el 1-6-2018. Se le concede licencia el 9-7-2018.

10.6. Solicitud de D. Alejandro Lozano García el 3-4-2018, reparación de muro perimetral en la Calle El Prado nº. 3, de Humienta, referencia catastral 4054124VM4745S0001MI, se da traslado al técnico para que emita informe, siendo favorable, se le requiere el pago. Se le concede licencia el 18-6-2018.

Solicitud de D. Alejandro Lozano García el 2-5-2018, licencia para la construcción de piscina de 6 x 4 en la calle El Prado nº. 3 de Humienta, referencia catastral 40541254VM4745S001MI.

Se da traslado al técnico para que emita informe, requiriéndole que aporte documentación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa, el 31-5-2018 aporta proyecto básico y de ejecución de piscina, se emite informe el 31-5-2018, siendo favorable, se le requiere el pago, se le concede licencia el 18-6-2018.

10.7. Solicitud de D. Jose María García Alonso 18-6-2018, sustituir alicatado de cocina en la vivienda sita en Calle Mayor nº. 13 de Revillarruz, referencia catastral 6357902VM4765N0001BI, se da traslado al técnico para que emita informe, se le requiere el pago, y se le concede la licencia el 18-7-2018.

10.8. Solicitud de D. Pedro Carlos Berezo Ruiz, el 24-4-2018, colocación de valla de ocultación para proteger la valla ya existente, se da traslado al técnico para que emita el correspondiente informe, siendo este favorable se le requiere el pago el 12-6-2018 aporta presupuesto (no puso presupuesto, que diga cuánto le va a costar 21-5-2018). Se requiere el pago, y se le concede licencia el 25-6-2018.

10.9. Solicitud de 7-5-2018 D. Ruperto Javier Crespo López, de licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar parcela 06 de la Urbanización San Lorenzo, Calle San Juan nº 1. en Revillarruz, referencia catastral 6358909VM4765N0001LI, se le requiere el pago, y se le concede la licencia de primera ocupación. 16-5-2018.

Solicita el 21-5-2018, certificado “que la parcela nº 6 en el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación San Lorenzo se corresponde actualmente a la Calle San Juan 11, de Revillarruz, y que dicha edificación proyectada y ejecutada está finalizada desde el año 2007 y que no se ha iniciado expediente sancionador alguno.”. Se le certifica el 28-5-2018: que corresponde la parcela 6 con el número de calle que indica, que fue finalizada el 8-7-2007 y no existe expediente sancionador alguno.

10.10. El 20-8-2018 se solicita a Diputación la motoniveladora para el arreglo de caminos y el detector de fugas.

10.11. Providencia, requerir a D. Pedro Carlos Berezo Ruiz, con fecha 30-7-2018, “a fin de que presente a este Ayuntamiento periódicamente, y sin necesidad de requerimiento previo, la documentación que acredite que se procede a la recogida de los excrementos existentes en su finca por gestor autorizado, apercibiéndole de que debe mantener el recinto

en las condiciones establecidas en su día en la licencia y resto de autorizaciones, bajo apercibimiento de renovación de las mismas, en caso de su incumplimiento”.

El último justificante de recogida de excrementos por gestor autorizado aportado por D. Pedro Carlos Berezo es de 26-1-2018.

Providencia, comunicar a D. Jesús Melón Martín, con fecha 30-7-2018 *“que no consta la existencia de los perjuicios denunciados por lo que no se considera procedente la apertura de ningún tipo de expediente- sancionador o de renovación de licencia, sin perjuicio de requerir al titular de la explotación, conforme al anterior punto.”*

Providencia, comunicar a la Junta Vecinal de Humienta, con fecha 30-7-2018 *“la usurpación existente del camino público que transcurre por la Urbanización “El Encinar de Humienta”, mediante el vallado y cierre con puerta metálica acreditado documentalmente, de cuya se le da traslado, a fin de que inicie el expediente que corresponda para la recuperación de dicho bien público”.*

Providencia, comunicar a D. Jesús Melón Martín, con fecha 30-7-2018 *“como propietario y miembro de la Urbanización “El Encinar de Humienta”, la usurpación anteriormente referida, a fin de que, extraprocedimentalmente, proceda a retirar el referido cierre y deje libre y expedito dicho camino, evitando así tener que tramitar dichos expedientes”.*

11.- Ruegos y Preguntas.

11.1. Ha sido convocada en el Boletín Oficial de la Provincial de Burgos el 28.8.2018, subvención para la reparación de caminos rurales 2018 correspondientes a la infraestructura viaria, de titularidad municipal que den acceso a zonas de cultivo o al monte, y siendo la fecha límite para la presentación de la solicitud el día 17-9-2018.

No se ha podido incluir en la convocatoria de este pleno por ser convocado el 20-8-2018, fecha anterior a la publicación.

Se propone la votación para poder acceder a dicha subvención para la financiación de la obra del camino de Los Ausines, referencia catastral: 09326A505090150000FZ, debido al estado tan lamentable en el que se encuentra, ya que habiéndose ejecutado por ADIF las obras de la Via Verde, el paso de los camiones con carga de materiales ha propinado un deterioro considerable.

Si se aprueba el acceder a esta subvención, se encargará al técnico que se haga una memoria ya que es requisito de la convocatoria, así como compromiso a financiar con los próximos presupuestos 2019 esta obra.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes pedir dicha subvención.

11.2. Por parte de Dña M^a Isabel Saiz se informa que ha tenido entrada en el Ayuntamiento el viernes 7-9-2018, solicitud para la remisión de documentación para “arreglo depuradora” de Las Tenadas. Se les remitió ese mismo día, la Declaración Responsable firmada solicitada,

“ ... las obras finalmente se van a ejecutar por importe de 13.750 euros (sin IVA) para poder recibir la subvención propuesta de 11.000 euros, entendiéndose que esta cifra de subvención será como máximo el 80% del total aprobado a conceder”.

11.3. Por Dña M^a Victoria García pregunta porqué sigue la Calle Roble sin limpiarse, la tierra que hay sobre la acera, que está ahí desde que se inició la obra de la nave.

El Sr. Alcalde le contesta que se le volverá a decir al constructor.

11.4. Dña M^a Victoria García pregunta porqué no se ha limpiado la urbanización Los Paules al igual que se ha hecho con el resto de núcleos urbanos del municipio, incluida la calle que cruza la urbanización y si está prevista que pase el alguacil a limpiarlo.

El Sr. Alcalde le contesta que esta semana va.

11.5. Dña M^a Victoria García pregunta porqué razón no han sido sustituidas las fotografías de los puntos de interés del pueblo del panel informativo que hay a la entrada del pueblo que fueron dañadas por vandalismo al igual que la placa que está en la piedra colocada al lado del puente que si ha sido sustituida. Porqué razón la placa si que se sustituye y las fotografías no.

El Sr. Alcalde le contesta que están ello, porque no es tan fácil.

11.6. Dña M^o Victoria García pregunta porqué cuando se han arreglado las calles del pueblo no se ha rematado el hormigón hasta la linde de las viviendas.

Los trozos que se han dejado sin hormigonar solo sirven para acumular hierba que supone trabajo para todo el año en limpiarla y que si no se limpia, es nido de todo tipo de insectos y reptiles.

El Sr. Alcalde le contesta porque les ha parecido que era demasiado hormigón.

11.7. Dña M^a Victoria García pregunta que finalidad tiene la piedra colocada en la Calle Calzada.

El Sr. Alcalde le contesta que es un adorno que se le ha ocurrido.

Dña M^a Victoria García le dice que está como para provocar un accidente.

11.8. Dña M^a Victoria García pregunta que ha pasado en el puente del molino y quien va a costear el arreglo.

El Sr. Alcalde le contesta que lo arregla el que lo ha estropeado.

11.9. Dña M^a Victoria García pregunta de quien es el ordenador portátil que entra y sale del Ayuntamiento y con que finalidad se saca del Ayuntamiento, si no se puede sacar documentación.

El Sr. Alcalde le contesta que cree que no la visto, ha visto un maletín. No tiene el Ayuntamiento ningún portátil.

Dña M^a Victoria García le dice que no se puede sacar nada del Ayuntamiento.

11.10. Dña M^a Victoria García pregunta porqué hay cámaras enfocando zonas de ocio (frontón, campo de futbol....).

El Sr. Alcalde le contesta que es para que no rompan nada

11.11. Dña M^a Victoria García pregunta donde se graban las imágenes y quien custodia las grabaciones. Quien tiene acceso a las mismas. Hay carteles señalizando.

El Sr. Alcalde le contesta que a las grabaciones sólo él tiene acceso.

11.12. Dña M^a Victoria García pregunta que pasa con la reclamación de la subida del agua mal hecha del año pasado.

El Sr. Alcalde le contesta que lo lleve al juzgado como ya se la dijo en su día.

11.13. Dña M^a Victoria García pregunta donde está el registro del consumo de agua del hidrante y los ingresos procedentes del mismo.

El Sr. Alcalde le contesta que no hay consumo, se les regala, se les da por las tierras del coto.

11.14. Dña M^a Victoria García pregunta porque no se ha traído a pleno la decisión cambiar la custodia de la cruz de plata del pueblo.

El Sr. Alcalde le contesta porque nadie la quería tener.

11.15. Dña M^a Victoria García pregunta que medidas se van a tomar con los perros sueltos.

El Sr. Alcalde le contesta que los aten.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 22,10 horas del día de la fecha y que como Secretaria, certifico.